CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA DIRIGIDA A MUJERES Y PERSONAS NO BINARIAS INTERESADAS EN OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

El Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 88 BIS y 88 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 229, 230, 231 y 232 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; y 33 del Reglamento de la Coordinación de Derechos Humanos expide la presente:

C O N V O C AT O R I A

A LAS MUJERES Y PERSONAS NO BINARIAS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., INTERESADAS EN LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, DEFENSA, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE LES CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser una persona mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a dos años al momento de tomar posesión de su cargo;

III. Contar con título profesional a nivel licenciatura debidamente registrado, así como experiencia acreditada o estudios en derechos humanos;

IV. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito intencional;

V. No ser persona acreedora de sanción, o haber sido sancionada en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;

VI. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo, o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;

VII. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos seis años anteriores al momento que tome posesión, los cargos de titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría, Secretaría General, Oficialía Mayor y Tesorería del Ayuntamiento, y

VIII. No desempeñar, ni haber desempeñado puesto de elección popular a nivel Federal, Estatal o Municipal, durante los dos últimos años anteriores al momento de su posesión.

SEGUNDA. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN.

Las personas aspirantes deberán entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes señalados, en la Oficina de Regidores, de manera particular en la Presidencia de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, ubicada en la Unidad Administrativa Municipal, con domicilio en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

Dichos documentos son los siguientes:

I. Escrito de solicitud formal con firma autógrafa y exposición de motivos dirigido al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí (deberá señalar domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones);

II. Proyecto de Plan de Trabajo para la Coordinación Municipal de Derechos Humanos que no exceda de cuatro cuartillas, en tipo de letra Arial número 12;

III. Copia del acta de nacimiento;

IV. Constancia de residencia efectiva no menor a dos años como habitante del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.;

V. Copia del título o certificado del último grado de estudios, así como de los documentos que acrediten su experiencia en materia de Derechos Humanos;

VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido sancionada en los términos de la Base Primera, fracciones V y VI, del presente instrumento;

VII. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de no desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos seis años anteriores, los cargos de titular de la Presidencia

Municipal, Sindicatura, Regiduría, Secretaría General, Oficialía Mayor y Tesorería del Ayuntamiento;

VIII. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de no haber desempeñado puesto de elección popular a nivel Federal, Estatal o Municipal, durante los dos últimos años anteriores al momento de su posesión, y

IX. Currículum Vitae, en formato libre no mayor a dos cuartillas.

TERCERA. DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

La recepción de documentos será en un periodo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en la Gaceta Municipal, en un horario de 8:00 a las 15:00 horas.

CUARTA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

4.1 La Presidencia de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, recibirá las solicitudes y documentación de las personas aspirantes en el plazo establecido en la base anterior, generando el acuse de recibido respectivo, lo cual no representará calificación alguna sobre la idoneidad de la propuesta presentada.

4.2 Recibida la documentación, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, en un plazo que no exceda de dos días hábiles contados a partir de su recepción, verificará que los requisitos fueron entregados en su totalidad de forma satisfactoria.

Para el caso de que a alguna persona aspirante le hiciera falta algún requisito, en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de sus documentos, bajo el principio de garantía de audiencia, la Comisión requerirá a la persona interesada en participar por escrito mediante notificación personal en el domicilio señalado o bien en un correo electrónico previamente registrado, para que en un plazo de dos días hábiles en los horarios establecidos en la base tercera, a partir de que reciba el requerimiento pueda subsanar el cumplimiento del requisito del cual adolece su expediente.

4.3 Cumplido lo anterior, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, sesionará a efecto de evaluar las propuestas recibidas. Para ello, convocará en los horarios y días que determine la Comisión, a la totalidad de las personas participantes que hayan cumplido los requisitos previstos en este instrumento quienes deberán de asistir de manera obligatoria, y tendrán un tiempo de hasta 15 quince minutos para exponer su Plan de Trabajo ante los integrantes de la Comisión, pudiendo apoyarse en una presentación en formato power point, PDF, o incluso audiovisual.

La Comisión Permanente de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, podrá invitar a personas, organizaciones o instituciones, que tengan una amplia trayectoria en la promoción, protección, garantía y defensa de los derechos humanos, con la finalidad de aportar una opinión de las propuestas recibidas.

La Comisión Permanente de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, acordará y aprobará los instrumentos cuantitativos y/o cualitativos para evaluar las propuestas recibidas; y podrá establecer mecanismos de comparecencia en la que podrán generar preguntas a las personas participantes, una vez terminado el periodo de recepción de documentos.

Analizados los planes de trabajo de la totalidad de las personas aspirantes a la Titularidad de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, la Comisión emitirá un dictamen en el cual habrá de precisar la postulación de todas las personas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las Bases Primera y Segunda del presente instrumento, así como lo estipulado en el presente numeral.

4.4 La Comisión Edilicia en comento, turnará a la Secretaría General del Ayuntamiento el dictamen respectivo y pedirá se enliste en el orden del día de la siguiente sesión que programe el Cabildo, debiendo darlo a conocer a la totalidad de integrantes del Cabildo, acorde a lo preceptuado en el artículo 111 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

4.5 Agendado el punto dentro del orden del día, por medio de la Comisión se citará a las personas propuestas en el dictamen para el día y hora en que se lleve a cabo la Sesión de Cabildo.

4.6 En la Sesión de Cabildo respectiva, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, designará por acuerdo de sus dos terceras partes de sus integrantes, acorde a lo que mandata el tercer párrafo del artículo 88 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a la persona Titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, por un periodo comprendido a partir de la fecha de su designación y hasta un máximo el 30 de septiembre de 2027.

4.7 Realizado lo anterior, en Sesión de Cabildo, el Presidente Municipal tomará protesta de ley, en sesión solemne, a la persona designada en términos de lo dispuesto en los numerales, 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del San Luis Potosí, 70 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 233 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Participación Ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal; y los Estrados del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Asimismo, se vincula a la Dirección de Comunicación Social, para que lleve a cabo las acciones que resulten necesarias, para garantizar que este instrumento sea difundido en las páginas institucionales, y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio.

TERCERO. Esta convocatoria surtirá efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. La Comisión Permanente de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, se reserva en todo el proceso de selección, la facultad de revisar la documentación de la persona aspirante, y en caso de detectar alguna anomalía o que faltase a la verdad, deberá quedar fuera del proceso.

Dado en la Quincuagésima Ordinaria de Cabildo, a los 29 días del mes de octubre del año 2026 dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE.
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

REGIDOR JORGE ALBERTO ZAVALA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANEXO ÚNICO

Rúbrica integral de evaluación para la selección de la persona titular de la Coordinación de Derechos Humanos

La presente rúbrica tiene como finalidad garantizar un procedimiento de selección objetivo, transparente, equitativo, verificable y sustentado en el mérito, mediante criterios previamente establecidos, ponderaciones públicas y evidencias documentales.

La evaluación será en una escala de 100 puntos, distribuida en cuatro dimensiones. Cada dimensión se calificará en una escala de 5 a 10, utilizando descriptores de desempeño que reduzcan la discrecionalidad de quienes integren el órgano evaluador.

a) CRITERIOS Y PONDERACIÓN GENERAL

CRITERIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
I. Formación y experiencia acreditada en derechos humanos.	25%	25
II. Calidad, pertinencia y viabilidad del Plan de Trabajo.	25%	25
III. Exposición y respuestas durante la comparecencia.	25%	25
IV. Vinculación con organizaciones civiles y grupos de atención prioritaria.	25%	25
Total	100%	100

b) DESCRIPTORES DE CALIFICACIÓN.

Ponderación: 25% por cada rubro, con una escala de calificación de 5 a 10 puntos.

1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ACREDITADA EN DERECHOS HUMANOS (25%).

CALIFICACIÓN	CRITERIO DE MEDICIÓN
10	Formación especializada, amplia experiencia acreditada y resultados sobresalientes y verificables en derechos humanos.
9	Formación sólida, experiencia relevante y resultados significativos comprobables.
8	Formación pertinente y experiencia suficiente, con participación documentada en acciones de derechos humanos.
7	Formación relacionada y experiencia básica acreditada, con resultados limitados.

6	Formación o experiencia escasa, con vinculación limitada a los derechos humanos.
5	Formación y experiencia insuficientes o sin acreditación documental suficiente.

2. Plan de Trabajo: diagnóstico, viabilidad y congruencia con las atribuciones de la Coordinación (25%).

CALIFICACIÓN	CRITERIO DE MEDICIÓN
10	Diagnóstico sustentado, propuestas innovadoras y viables, plena congruencia normativa, metas e indicadores claros.
9	Diagnóstico sólido, propuestas pertinentes y factibles, con objetivos y mecanismos de seguimiento definidos.
8	Diagnóstico adecuado y propuestas congruentes, con viabilidad general y algunas áreas de mejora.
7	Diagnóstico básico y propuestas generales, con limitaciones en su implementación o evaluación.
6	Diagnóstico superficial, propuestas poco desarrolladas y viabilidad insuficientemente sustentada.
5	Ausencia de diagnóstico sólido, propuestas inviables o incongruentes con las atribuciones de la Coordinación.

3. EXPOSICIÓN Y RESPUESTAS DURANTE LA COMPARECENCIA (25%).

CALIFICACIÓN	CRITERIO DE MEDICIÓN
10	Dominio sobresaliente del tema, exposición clara y estructurada, respuestas precisas, fundamentadas y con criterio institucional.
9	Amplio conocimiento, exposición convincente y respuestas sólidas y pertinentes.
8	Buen conocimiento, exposición organizada y respuestas adecuadas, con imprecisiones menores.
7	Conocimiento general, exposición comprensible y respuestas parcialmente fundamentadas.
6	Dominio limitado, exposición poco estructurada y respuestas imprecisas.
5	Desconocimiento significativo, exposición deficiente y respuestas sin sustento suficiente.

4. VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (25%).

CALIFICACIÓN	CRITERIO DE MEDICIÓN
10	Vinculación amplia, permanente y acreditada, con trabajo directo, participación efectiva y resultados sobresalientes verificables.
9	Vinculación sólida y continua con organizaciones y grupos prioritarios, con resultados relevantes documentados.
8	Vinculación comprobable y participación activa en proyectos o acciones de inclusión y defensa de derechos.
7	Vinculación ocasional, con experiencia básica y participación documentada.
6	Vinculación limitada, con escasa participación y resultados poco acreditados.
5	Ausencia de vinculación sustantiva acreditada o de resultados verificables.

C) TABLA DE EQUIVALENCIAS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.

Cada rubro tiene un valor máximo de 25 puntos, equivalente al 25% de la evaluación total.

CALIFICACIÓN OBTENIDA	PUNTOS PONDERADOS POR RUBRO
10	25.0
9	22.5
8	20.0
7	17.5
6	15.0
5	12.5

Calificación final: Se suman los puntos ponderados de los cuatro rubros para obtener un resultado máximo de 100 puntos.

Nota técnica: La escala de 5 a 10 implica que una persona evaluada en los cuatro rubros obtendrá como mínimo 50 puntos. Los requisitos legales de elegibilidad se verificarán por separado, antes de aplicar esta rúbrica, de conformidad con las bases contenidas en la Convocatoria Pública Abierta Dirigida a Mujeres y Personas No Binarias, Interesadas en Ocupar El Cargo De Persona Titular De La Coordinación Municipal De Derechos Humanos, Administración 2024-2027.